



DECRETO N° 1883/



SANTIAGO, 01 de diciembre de 2014.



VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado en relación al artículo 5° de la Ley N° 19.896; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el artículo 16 del D.L. N° 1.608, de 1976 y su Reglamento contenido en el D.S. N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior; y, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante SUBDERE, requiere contratar los servicios personales que se especifican en el convenio que se aprueba mediante este acto administrativo.
2. Que, tales servicios son indispensables para la ejecución eficiente de las funciones que son propias de la SUBDERE y no pueden lograrse por medio de sus recursos humanos propios ni ser asimilados a posiciones de la E.U.R.
3. Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el pago de los servicios requeridos.
4. Que, según sus antecedentes profesionales y curriculares, la persona a contratar reúne las condiciones necesarias para desempeñar adecuadamente las labores requeridas.
5. Que, el convenio que se aprueba, no otorga a la persona contratada, la calidad de funcionario público.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

22 ABR 2015

JEFE AREA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DIVISION DE PERSONAL DE
LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el convenio de prestación de servicios personales sobre la base de honorarios a suma alzada, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2014, entre la SUBDERE y don EDUARDO ALBERTO JARA AGUIRRE, cuyo tenor literal es el siguiente:

7459061

"En Santiago, a 01 de Diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante SUBDERE, RUT N° 60.515.000-4, representada por el Sr. Subsecretario(S), don NEMESIO ARANCIBIA TORRES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda de esta ciudad, y don EDUARDO ALBERTO JARA AGUIRRE, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED], Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios personales a suma alzada:

PRIMERO: Don EDUARDO ALBERTO JARA AGUIRRE, ya individualizado, prestará su asesoría en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente, en labores de coordinación, seguimiento y supervisión de las diferentes áreas dependientes del Gabinete, así como también de las Divisiones de la Subsecretaría y todas las labores que le encomiende directamente el Subsecretario. Estas labores las desempeñará entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Por los servicios prestados, la persona contratada percibirá un honorario total de \$74.366.000.- (Setenta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil pesos) el que será pagado en 12 cuotas mensuales. Desde la primera a la octava cuota por un monto de \$6.148.000.- (Seis millones ciento cuarenta y ocho mil pesos) la novena cuota por un monto de \$6.738.000.- (Seis millones setecientos treinta y ocho mil pesos), y desde la décima a la duodécima cuota por un monto de \$6.148.000.- (Seis millones ciento cuarenta y ocho mil pesos). A la cuota mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de la correspondiente boleta y del informe que se especifica en la cláusula siguiente. Ambos documentos deberán ser autorizados por la persona que supervisa el desempeño de la persona contratada. Los pagos se efectuarán los días 24 de cada mes, excepto en los meses de septiembre a diciembre, que se cancelará en la misma fecha de pago del personal de la SUBDERE.

TERCERO: La persona contratada deberá entregar un informe mensual por escrito de las labores realizadas. Este informe deberá ser aprobado y visado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, funcionario(a) encargado(a) de supervisar su desempeño.

Sin perjuicio del informe mensual precedente, el trabajo realizado por la persona contratada deberá ser controlado y evaluado en su avance, cantidad y calidad por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo o superior que supervisa su desempeño al 31 de octubre de 2015.

CUARTO: La persona contratada cumplirá, de lunes a viernes, una jornada de trabajo de 44 horas semanales. La jornada diaria está afecta a un sistema de horario flexible, debiendo registrar el ingreso, de lunes a jueves, entre las 08:00 a 09:30 horas y la salida entre las 17:00 a 18:30 horas, cumpliendo una jornada diaria de 9 horas. El día viernes deberá registrar el ingreso entre las 08:00 y 09:30 horas y la salida entre las 16:00 horas a 17:30 horas, cumpliendo una jornada diaria de 8 horas.

QUINTO: La persona contratada tendrá derecho a: feriado legal; acumulación de feriados; permisos con y sin goce de remuneraciones, y a los permisos contemplados en el artículo 66 del Código del Trabajo, y a presentar licencias médicas. Asimismo, tendrá derecho a permiso por matrimonio, paternal y postparental, en los mismos términos y condiciones que se les reconocen a los funcionarios públicos de la SUBDERE. Igualmente, se le podrá autorizar el ejercicio de labores docentes de hasta un máximo de 12 horas semanales, debiendo prolongar su jornada de trabajo para compensar las horas que no haya podido trabajar por causa del desempeño de cargos docentes.

Además, tendrá derecho a percibir, en iguales porcentajes, los reajustes legales y aguinaldos que las leyes conceden a los funcionarios de la Administración Pública.

SEXTO: La persona contratada podrá participar en los programas o cursos de capacitación que determine la SUBDERE, en los mismos términos y condiciones que sus funcionarios, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

SÉPTIMO: La persona contratada, cuando la SUBDERE lo requiera, podrá ser dispuesta en comisión de servicios, dentro o fuera del país, y asimismo, en cometido funcional. En el evento de desplazarse fuera de su lugar de desempeño, tendrá derecho al pago de una suma equivalente al viático correspondiente al Grado 2° de la E.U.R. y al pago de los pasajes respectivos.

OCTAVO: La persona contratada reconoce, por este acto, que corresponden a la SUBDERE todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que ella genere o produzca, con ocasión de las funciones que se le encomienden en virtud del presente contrato.

Asimismo, la persona contratada se compromete a no divulgar, por ningún medio, la información que sea calificada confidencial o reservada, so pena de poner término anticipado al presente contrato.

NOVENO La persona contratada, a través de declaración jurada simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Además, estará afecta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la misma Ley. Se deja constancia de lo anterior, de conformidad a lo señalado en el inciso octavo del artículo 5° de la Ley N° 19.896.

Asimismo, conforme a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, la persona contratada tendrá, para todos los efectos legales, la calidad de Agente Público.

DÉCIMO: Sin perjuicio de la vigencia del presente convenio, la SUBDERE se reserva la facultad de ponerle término anticipado y sin expresión de causa. En esta eventualidad o en el caso de renuncia voluntaria anticipada, se rebajará y pagará el honorario a suma alzada proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

UNDÉCIMO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, asumir sus funciones a partir de la fecha que señala el presente convenio, sin esperar la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la SUBDERE y otro en poder de la persona contratada. **EDUARDO ALBERTO JARA AGUIRRE, RUT. N° [REDACTED] NEMESIO ARANCIBIA TORRES - SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO(S)°.**

ARTICULO 2°: Se deja constancia que el gasto que demanda esta contratación se imputará a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Presupuesto para el año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"



DRIGO PEÑAILLO BRICEÑO
Ministro del Interior y Seguridad Pública

NAT/E/ANFF/JHN/JAAB/SE/srp

DISTRIBUCION:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- Departamento Recursos Humanos
- 3.- Departamento Administración y Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Siaper
- 6.- Oficina de Partes

